

ACUERDO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 98

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 de la Constitución Política del Estado, 10 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, no es procedente dar continuidad al trámite de la denuncia presentada por el C. Luis Antonio Che Cú, para sujetar a Juicio Político a los CC. Juan Carlos Lavalle Pinzón, Francisco Elías Romellón Herrera y Edgar Román Hernández Hernández, y por no reunirse los requisitos de procedibilidad en términos de los artículos 9 y 15 de la referida Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- En consecuencia, no resulta procedente incoar el juicio político pretendido.

TERCERO.- Para todos los efectos legales conducentes publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Archívese este expediente como asunto concluido.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

C. Jesús Antonio Quiñones Loeza.

Diputado Secretario.

C. Adda Luz Ferrer González.
Diputada Secretaria.

